

cion de S. E., le remitió patente de coronel de infantería española, con el sueldo de 120 pesos, que en la caja real de Zacatecas se le pagasen cada mes; y en carta de 15 de Diciembre se despide de dicho gobernador para España, ofreciéndole su favor con estas expresivas palabras: «Pondré en la real comprensión cuanto el celo de V. S. se ha esmerado en tan importante conquista, y contribuiré con toda particularidad á lo que sea de los adelantos de V. S., por lo mucho que lo estimo, quien puede estar cierto me hubiera alegrado verle ántes de mi partanza para España, como solicitaba, á no hacer ahí su persona notable falta; mas debe vivir seguro de que me tiene suyo en todas partes, con especial propension para lo que se le ofrezca.» y concluye con las urbanas cortesías, ántes de su firma, que dice: «El marques de Valero.»

30. Dos siglos ha que se conquistaron las Américas, y no se experimenta, si no es de tal cual conquistador, conocida medra; de suerte que todos los mas que trabajaron en la conquista, murieron sin el logro de su exaltación, y dejaron á sus hijos y nietos solo la gloria de ser de sus descendientes, pero pocas conveniencias: persuádome que aunque sus obras fueron heróicas con la recta intención de servir á Dios y al rey, despues les ha engendrado el mundo presuncion y vana confianza de sus méritos, y por eso en sus descendientes queda la vanidad contrapesada con la pobreza, y como está distante su Magestad, no llegan á sus oidos los clamores. Así vemos á nuestro gobernador, que teniendo competente candal, adquirido á fuerza de su trabajo, cuando ya no se acordaban de los méritos de sus abuelos, emprendió la conquista del Nuevo Reino de

Toledo, en la que expendió parte de su caudal y abandonó sus intendencias; verdad es que grangeó la honra de primer gobernador, ser teniente de capitán general, coronel de infantería española; mas luego que venció la dificultad insuperable por dos siglos, que subyugó tantos infieles al gremio de la iglesia, que quitó la cabeza de este monstruo, quedó destruido, sin salud, cargado de hijos y baldado en una cama, ha tiempo de tres años, y su familia sin abrigo y sin modo de aprovecharse del favor que le prometió el marques de Valero, sugeto tan abonado como digno de eterna memoria, por lo que valió á todo el reino su presencia y engrandeció el yreinato, pues cualquiera señor debe apreciar ocuparlo, despues de que su grandeza lo ilustró gobernando el reino con tanto acierto, y consiguiendo poner en la corona de su Magestad un joyel de tanto aprecio, cuanto fué limpiar el vasto reino de la Nueva-Galicia de la mancha ó fealdad que tenia en el centro, en cuya mesa, por adorar el sol material, se mantenian en las tinieblas de gentiles, y hoy, en lugar de la osamenta del indio Nayarit que veneraban, se ve colocado el Divinísimo Cuerpo de Cristo Sacramentado; y si para el marques de Valero es honroso timbre el Nuevo Reino de Toledo, no pierdan las esperanzas los hijos de Flores de que dicha casa de Valero les valga en la posteridad, si á ella se acogieren con las cartas de dicho señor marques, en las que prometia el favor de informar á su Magestad los méritos de su padre, pues ya que luego se ausentó, bajó tanto de ley la conquista, que quedó sin efecto el título de coronel y el de gobernador, porque se verificase la desgracia de conquistador.

## CAPITULO XCI.

Sucede en la presidencia de Guadalajara á D. Tomás de Terán de los Ríos, D. Nicolás de Rivera Santa Cruz, décimosexto presidente; tuvo debates, por lo que fué removido; vuélvese á tocar lo concerniente á la fundacion de carmelitas en Guadalajara.

1. Gobernaba el reino de la Nueva-Galicia el Sr. D. Tomás Terán de los Ríos, al tiempo que se pacificó el reino de la Nueva-Toledo ó provincia del Nayarit, cuyo gobierno se convirtió en ponerse un capitán, comandante de cuarenta soldados presidiales, y este en lo militar está subordinado al señor virey de Nueva-España, y en lo político y de justicia, á la real audiencia de Guadalajara. Habia dicho presidente D. Tomás de los Ríos sucedido, como vimos, á D. Toribio Rodriguez de Solís, quien al mismo tiempo de cumplir los ocho años de su gobierno, falleció de un insulto violento, por el mes de Junio de 1716, por lo que fué tan corta la vacante, que por el mes de Octubre de dicho año, fué recibido dicho D. Tomás de Terán, quien el año de 724, en el mismo mes de Octubre, salio de Guadalajara para la Nueva-España; y así por dar lugar al sucesor, como por anticipar el tiempo á sus pretensiones, renunció dicha presidencia ántes de cumplir, de suerte que al mismo tiempo que el sucesor entrase, pudiese salir de la ciudad, ya evacuada su residencia, la que dió muy cumplida; y estando en la ciudad de la Puebla, con pensamientos de pasar á la Europa á sus pretensiones, murió.

2. Sucedióle en dicha presidencia el Sr. D. Nicolás de Rivera y Santa Cruz, regente que habia sido del real tribunal de cuentas, en la ciudad de México; fué su entrada, no muy plausible, porque tuvo varias desazones; siendo la primera con su antecesor, por haber atribuido á desaire, la anticipada renuncia del empleo; y como de principios azorados, pocas veces los medios y fines se dulcifican, ya puede colegirse haber sido mal aceptado su gobierno, pues con la ciudad y su cabildo se ofrecieron debates que le obligaron á tal demostracion, cual fué pro-ceder á la eleccion de alcaldes ordinarios, sin que interviniese ni aun en la confirmacion de ellos. Con la real audiencia fueron tales, que obligó á recurrir á su Magestad con informes coadyuvados de los del virey de la Nueva-España, quien tambien juzgó vulnerados sus fueros por dicho presidente, por convenir le removiese de la presidencia, si bien le ordenó el real y Supremo Consejo de Indias, le consultase para otro militar gobierno, y por haber fallecido, se verificó su presidencia en su hijo D. Tomás de Rivera y Santa Cruz, que hoy es provisto de presidente, gobernador y capitán general de la real audiencia de Guatemala.

3. Por haber sido poco el tiempo que gobernó dicho Sr. D. Nicolás de Rivera, pues el día 4 de Mayo del año de 727, le notificaron oficiales reales la real cédula de su Magestad, en que le removía de la presidencia, fué poco lo que en este tiempo se ofreció, que de poder dar razon en el progreso de esta historia; aunque vale por mucho el haber tenido principio la nueva fundacion en la ciudad de Guadalajara, de la sacratísima religion de Nuestra Señora del Carmen, como ya vimos, y porque cuando traté de dicha fundacion, no habia podido mi cuidado indagar el modo con que dicha sacratísima religion entró las dos primeras veces que residieron en la ciudad, solo dí noticia de que salieron; mas hoy he descubierto recados, con que se prueba que no debemos estimar por nueva fundacion la de esta sacratísima religion, porque es constante de dichos recados, que el día 6 de Octubre del año de 1593, el Illmo. Sr. D. Francisco Santos García, obispo de la ciudad de Guadalajara, estando en la ciudad de México, concedió licencia al padre Fr. Pedro de los Apóstoles, vicario provicional de la provincia de San Alberto, del orden de Nuestra Señora del Carmen de los descalzos, para que en dicha ciudad de Guadalajara fundasen un convento. El Sr. Dr. D. Santiago de Vera, presidente de dicha real audiencia, en vista de la licencia de dicho señor obispo, proveyó auto el día 19 de Diciembre del año de 593, por el que en nombre de su Magestad, les concedió la misma licencia para que fundasen y edificasen su casa en el asiento de la ermita de Nuestra Señora, que se les tenia asignado.

4. Vimos ya cómo el año de 610 dejaron dichos religiosos su convento, el que se adjudicó á los religiosos de Santo Domingo, sin embargo de la apelacion que interpuso el padre Fr. Luis de San Hilarion, del auto en que se les mandó volviesen á

su convento, ó que se dispodria de él y de sus bienes, conforme á las sanciones canónicas; hoy solo tengo que añadir, constar por testimonio dado por Juan de Zepeda, escribano público, que el día que salieron de Guadalajara dichos religiosos, cerraron su convento y se llevaron las llaves, y el 16 de Diciembre del año de 649, el padre Fr. Juan de los Reyes se presentó por escrito ante el Sr. Lic. D. Pedro Fernandez de Baeza, presidente de dicha real audiencia, pretendiendo continuar su fundacion, y corrió traslado con el fiscal, que lo era D. Gerónimo de Alzate, quien fué de sentir deberse continuar la fundacion, y solo dudó sobre poder mudar de sitio, para lo que era necesario licencia expresa de S. M.; y si bien prepuso para que se concediese, ser digno de atencion reflejar no se entibiasen con la dilacion los ánimos de las personas de caudal que ofrecian acudir al intento; con cuya vista y de la licencia que dió el Sr. D. Juan Ruiz Colmenero para que dicha sacratísima religion continuase la fundacion, para que la tuvo del Sr. D. Francisco Santos García, mandó que dicho señor obispo expusiese su sentir sobre la presunta mente de su Magestad en dicho caso.

5. Y porque el parecer de dicho Illmo. Sr. Colmenero es digno de todo aprecio, no quiero omitir su contenido, que se reduce á que las licencias real y eclesiástica que tuvieron los carmelitas, fueron dadas en conveniente forma, segun el tiempo, como que son posteriores las cédulas en las que se prohiben fundaciones nuevas sin licencia expresa de su Magestad, y que su ánimo se hallaba seguramente informado por la visita general de su obispado, de la necesidad de que se multiplicasen los ministros evangélicos, para la mas conveniente y cumplida edificacion de las almas del

cargo de su Magestad y de su oficio pastoral, y que los padres carmelitas, por su profesion, ejemplo, doctrina y desembarazo, eran muy á propósito, por lo que sentia ser muy conveniente y aun necesario que continuasen su fundacion, y que la práctica de la licencia que pedian dichos religiosos para continuar su fundacion, no se oponia á la mente de su Magestad, y seria en la real aceptacion muy de su servicio y del de Dios Nuestro Señor.

6. En cuya vista mandó el presidente que el cabildo y regimiento informase sobre el asunto, como lo hizo; diciendo no ser nueva licencia la que se pretendia, sino continuacion de la que tenian, y entendió que para la fundacion de provincia en México, se tuvo consideracion del convento fundado en Guadalajara, por lo que debian dichos religiosos continuar su fundacion tan útil al público; y el día 4 de Enero del año de 650, dicho presidente proveyó auto, diciendo poder dichos padres continuar en la posesion en que han estado en la ciudad, por no ser fundacion nueva, ó en la parte de su habitacion, sin perjuicio del derecho de tercero, ó en las que les fuese mas cómodo, para que lo público y privado de este reino gozase del ejemplo de su edificacion, y la voluntad de su Magestad (Dios lo guarde) se cumpliese, puntualmente con lo acordado por el gobierno: pasó ante Juan de Oroasco y Ocegüera. En cuya conformidad, consta por testimonio dado por Diego Perez de Rivera, que el día 7 de Junio del año 1651, Fr. Juan de Sr. San José, hizo el acto de posesion, en una iglesia proporcionada, fabricada en las casas que fueron de Alfonsina de la Paz, viuda de Pedro de Guzman; dijo misa á las cuatro de la mañana, precediendo el toque de las campanas que estaban en la puerta, y colocó el Santísimo Sacramento en un al-

tar decente y adornado, que estaba en dicha iglesia, y manifestó al dicho escribano los instrumentos referidos, con mas la patente despachada por el padre Fr. Francisco de Jesus, provincial de dicha orden, y refrendada de Fr. Gabriel de la Encarnacion, secretario, su fecha en México, á 13 de Mayo del mismo año, cuyo contesto se reducía á que restaurase la posesion de la fundacion que tuvieron en Guadalajara, en el mismo puesto ó en la parte que fuese mas conveniente.

7. Y el título fué la advocacion de Santa Teresa de Jesus, y en compañía de dicho Fr. Juan de San José, prior, quedaron los padres Fr. Bartolomé de San Cristóbal y Fr. Diego de Jesus, sacerdotes, y Fr. Nicolás de Jesus María, donado; con lo que tenemos visto la forma con que fundaron dichos padres carmelitas en Guadalajara, y por qué del modo con que salieron y estado en que se hallaban, se dijo ya en el capítulo 50, en el que se refiere la pretension de volver á fundar, solo añadiré lo que ahora nuevamente pretenden, aunque todavía no han formalizado su accion, la que se reduce á haber hallado los instrumentos de que se ha hecho mencion, con los que pueden, conforme á derecho, variar, pretendiendo se declare tener licencia para fundar en Guadalajara, que en su virtud fundaron el año de 593, y que el año de 650 volvieron á restablecer y continuar la posesion de la fundacion, por auto declaratorio del superior gobierno, con audiencia fiscal é informes del obispo y regimiento de dicha ciudad, y que pues lo que principalmente viene en el nombre de convento, colegio ó iglesia, no es el edificio material, sino la formal congregacion de religiosos ó colegas; de aquí es que, no porque se deteriore el convento ó del todo perezca, se entienda extinguido lo formal. Verdad

es que no puede fácilmente consistir esta formalidad, sin lo material; pero no por eso pierde el colegio sus privilegios, porque lo secundario, que es lo material, se muda; y así, vimos en Guadalajara que tratando los padres belemitas de fabricar nuevo hospital, lo impidió el presidente D. Tomás Teran de los Rios, y se le extrañó por su Magestad, diciéndole: no ser fundacion la mutacion de un lugar á otro de la misma ciudad.

8. Si para salir los carmelitas y dejar su fundacion, hubieran precedido los órdenes de los superiores que concedieron las primeras licencias, no hay duda que para volver á fundar faeron necesarias nuevas licencias; mas como los carmelitas se ausentaron por sus fines particulares, de aquí es que conservan aquel mismo derecho que tenian para fundar, en virtud de las licencias del vicepatrono y del ordinario, de las que pueden usar sin embargo del trascurso del tiempo, porque las cosas propias de la religion no se prescriben en ménos tiempo de cien años, segun privilegios concedidos á la religion de San Benito, de que gozan los mendicantes; y así, en virtud de las primeras licencias, como se declaró, no ser nueva fundacion el año de 650 la que continuaron dichos padres carmelitas, del mismo modo hoy debe estimarse no nueva fundacion la que pretenden, sino continuacion de la primera, y mas cuando siempre han estado dichos padres con intencion de volver á la ciudad, cuyo vecindario ha tenido igual ánimo de recibirles; el de los padres se colige del hecho mismo de cerrar su convento y llevarse las llaves, de haber vuelto la primera vez y de pretender ahora restablecer su fundacion; el ánimo de la ciudad se prueba con la prontitud en darles á dichos padres sitio para su convento, y el fomento que necesitan para su manutencion.

9. Nadie contradice la fundacion; ántes sí, la ciudad la ha pedido, las sacratísimas religiones, los Illmos. Sres. obispos y real audiencia han informado á su Magestad la utilidad que se seguirá de ella; y con las primeras representaciones se ha mandado por nuestro católico monarca repetidas veces, se le informe sobre los efectos destinados para su fomento; estos son los que ya vimos en el capítulo 50, y no se duda hubiera llegado la licencia, si no se experimentara la dificultad de transitar los mares, por tenerlos infestados el inglés; y como quiera que la dilacion suele ocasionar el frustrarse los deseos de los bienhechores que promueven semejantes fundaciones, de aquí es, militar justa causa para que se declare poder dichos padres carmelitas continuar usando de las licencias que tuvieron para esta fundacion; porque no acontezca el que se les frustrase la larguicion de treinta mil pesos, que D. Bernardo Miranda les ofreció para que fundasen, y no fuera mucho, que ya vimos frustrados los deseos que tuvieron Gonzalo Fernandez y Miguel Fernandez Pacheco, hermanos, de que se fundase el convento de monjas de Santa Teresa de Jesus, quienes, con otros bienhechores, ofrecieron crecidas cantidades el año de 638, y por haber tardado la licencia de su Magestad hasta el año de 651, cuando llegó ya habian fallecido los bienhechores, por lo que no se ejecutó.

10. Del caso es el asunto, el haber despues de mucho tiempo pretendido Doña Isabel Espinosa de los Monteros, fundar dicho convento en virtud de la primera licencia, el año de 685, treinta y cuatro años despues, y la real audiencia, sin embargo de contradecir el señor obispo Garavito dicha pretension, declaró poderse fundar, y habiéndosele dado cuenta á su Magestad, parece aprobó lo determinado, y de nuevo

volvió á conceder su licencia, y con razon, porque existian los mismos fundamentos que se tuvieron para la primera concesion, cuales fueron no haber en la ciudad, ni en lo restante del reino de la Galicia, mas que un convento de monjas, así como no hay de la religion carmelitana convento alguno de religiosos, ni en Guadalajara, ni en todo el distrito de la real audiencia, ni de su obispado, y si el no haber usado los carmelitas en muchos años de la licencia de su Magestad, no obstó para que usasen de ella, parece que hoy los padres carmelitas pueden usar de la licencia que tienen.

11. Sin que obsten las reales cédulas (de 15 de Mayo de 717), en que su Magestad manda no se funden nuevos conventos ni

hospicios, sin su expresa licencia, como á mas de las que trae el Sr. Solórzano, hay otras novísimas, porque teniendo ántes facultad los señores vireyes y presidentes para dar dichas licencias, las posteriores prohibiciones no pueden comprender las anteriormente dadas, y de aquí es deber subsistir la licencia que dió el Dr. D. Santiago de Vera el año de 593, puesto que no habia llegado al reino la cédula del mismo año, en que su Magestad restringe á sus vireyes y gobernadores la expresada facultad. Otros muchos fundamentos legales pudieran expenderse, y omito por no salir del asunto; y este es el estado que hoy tiene la fundacion de dicha religion del convento del Cármen en Gadalaxara.